

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
9 MAR 2004	
SEC. 1º	HORA 5:08

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROTECCION DE LA PRIVACIDAD DE MENORES EN LA RED

ARTICULO 1º Queda prohibida la obtención por los sitios de la red de Internet, cualquiera sea el programa utilizado, de datos personales de menores de diez y ocho años, si no se acredita fehacientemente el consentimiento de sus representantes legales o autoridad judicial, en ausencia de aquéllos.

ARTICULO 2º La violación al artículo anterior facultará a la autoridad de aplicación a imponer al infractor, una multa oscilante entre CIENTO MIL PESOS ( \$ 100.000) y DIEZ MILLONES DE PESOS ( \$ 10.000.000), según la gravedad y reiteración de la falta; la que será destinada a una cuenta especial a crearse en el Banco de la Nación Argentina, con destino a la prevención de dichas infracciones y conocimiento público de cómo se debe actuar en esos supuestos.

ARTICULO 3º Será autoridad de aplicación de esta ley la " Comisión Nacional de Comunicaciones".

ARTICULO 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
GRACIELA CAMANO  
DIPUTADA DE LA NACION